

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 27 de Octubre de 2023

Año CIV

Edición No. 86

Precio del ejemplar: 23.86

CONTENIDO PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO AL ESTADO DE DERECHO, A LA ESFERA DE COMPETENCIA Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, Y CON FUNDAMENTO EN LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE ANALICE LA VIABILIDAD DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, SE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SE PUEDAN NOMBRAR A LOS TITULARES EN LAS CASAS DE REPRESENTACIÓN, DONDE ACUDEN NUESTROS PAISANOS MIGRANTES RADICADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A RECIBIR ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN PARA REALIZAR SUS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.....

5

CONTENIDO

(Continuación)

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU INVESTIDURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, ASÍ COMO A LOS 82 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA QUE, DE MANERA URGENTE, CON BASE EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN CAMPAÑAS PARA DISMINUIR, CONTROLAR Y ERRADICAR EL DENGUE.....

10

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Tercera publicación de edicto exp. No. 491/2022-II, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	16
Tercera publicación de edicto exp. No. 7/2022, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido en el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito en Ciudad de México	17
Segunda publicación de edicto exp. No. 049/2021-I-C, relativo al Juicio Reivindicatorio, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tlapa de Comonfort, Guerrero	19
Segunda publicación de edicto exp. No. 267-2/2022, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	24
Segunda publicación de edicto exp. No. 322-2/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 433/2019-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero	27
Primera publicación de edicto exp. No. 13/2013-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero	28
Primera publicación de edicto exp. No. 364/2023-I-F, relativo al Juicio Guarda y Custodia, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tlapa de Comonfort, Guerrero	29

PODER LEGISLATTIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO AL ESTADO DE DERECHO, A LA ESFERA DE COMPETENCIA Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, Y CON FUNDAMENTO EN LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE ANALICE LA VIABILIDAD DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, SE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SE PUEDAN NOMBRAR A LOS TITULARES EN LAS CASAS DE REPRESENTACIÓN, DONDE ACUDEN NUESTROS PAISANOS MIGRANTES RADICADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A RECIBIR ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN PARA REALIZAR SUS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 03 de octubre del 2023, el Diputado Osbaldo Ríos Manrique, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la esfera de competencia y a la división de Poderes, y con fundamento en los considerandos expuestos, formula un atento y respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Estado de Guerrero, para que analice la viabilidad de que a la brevedad posible, se implementen las medidas necesarias para que se puedan nombrar a los titulares en las casas de representación, donde acuden nuestros paisanos migrantes radicados en los Estados Unidos de América a recibir atención y orientación para realizar sus trámites correspondientes, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

Para el estado mexicano, el tema de la migración sigue cobrando vigencia, pues si bien es cierto que actualmente existen oficinas consulares en Estados Unidos de Norteamérica,

también lo es que éstas no resuelven todos los múltiples problemas a los que se enfrentan nuestros paisanos migrantes.

Lo que nos queda claro es que, las remesas colectivas son necesarias y a todos nos beneficia directa o indirectamente, por lo que es necesario la intervención de los diferentes niveles de gobierno a efecto de construir las condiciones necesarias para que nuestros paisanos encuentran la estabilidad en el trabajo y familiar.

A mediados de la década de 1980, se conformaron de manera incipiente, la formación de asociaciones, casas o clubes de migrantes con el objetivo de conocer y defender los derechos de los trabajadores dedicados a labores del campo en California. Años después nacieron organizaciones civiles, que buscaban fortalecer los lazos de unión con su Estado de origen y la integración al desarrollo de la comunidad.

Las asociaciones de mexicanos en el extranjero, también buscan fortalecer a sus comunidades y proveer de una manera en que los migrantes mantengan un vínculo de seguridad laboral y social en el país vecino.

Desde hace muchas décadas, las razones que motivaron a los inmigrantes a agruparse no han variado mucho al respecto; en el año 2023 quizá las condiciones sean diferentes, pero el deseo de mexicanos por brindar ayuda a los paisanos sigue siendo la misma.

Las citadas organizaciones, representan los intereses y articulan las demandas de sus agremiados de origen, frente a las autoridades municipales, estatales y federales del gobierno de México y, en menor medida, frente a la sociedad civil y las autoridades locales de las ciudades donde residen.

A partir de lo anterior, se deduce que las organizaciones de mexicanos radicados en Estados Unidos de Norte América, han experimentado una gran evolución en cuanto a sus objetivos primarios, ampliando su rango de acción a actividades que van desde atender las necesidades de sus comunidades de origen, hasta cuestiones políticas que atañen a estas comunidades en sus Estados de origen y en el país receptor.

Una de las propuestas de estas organizaciones es la idea de que nuestros hermanos migrantes adquieren mayor reconocimiento a sus derechos frente a la política interior y exterior de nuestro México, al expresar claramente el interés por el voto de los mexicanos en el extranjero; otra es la de convertirse en ciudadanos estadunidenses con el objetivo de ser reconocidos el derecho de participación política en el futuro inmediato de Estados Unidos de Norteamérica.

Para alcanzar sus objetivos, tenemos conocimientos que las asociaciones de migrantes realizan diversas actividades como sorteos, bailes, kermes y jaripeos; sin embargo, son insuficientes para:

- a. Construir y equipar oficinas para gestorías;
- b. Mantener albergues;
- c. Disponer de orfanatorios;
- d. Construir elementos para lograr un sencillo sufragio en el ámbito político en México;
- e. Construir programas de becas para hijos de migrantes, y
- f. Entre otras necesidades.

La conformación de asociaciones como clubes o "casas" de migrantes ha sido fundamental en la organización de las comunidades de migrantes mexicanos que trabajan o residen en Estados Unidos. Estos grupos de ciudadanos a veces se integran con mexicanos de diversas entidades federativas de México, a efecto de buscar la solución a un problema común.

Para nuestros hermanos migrantes guerrerenses la situación es la misma, o en ocasiones hasta peor, ya que, el proponente realizó reciente visita al vecino país y recibí el planteamiento de problemas añejos; aunque algunos más sofisticados, pues a diferencia de otras entidades federativas, los guerrerenses radicados por necesidad en Estados Unidos de Norteamérica, adolecen del suficiente apoyo oficial estatal, para abatir su precaria situación migratoria, entre las que se encuentran:

- 1. La mayoría de los migrantes han conformado una familia en el país vecino, pero allá carecen de vivienda propia. Lo que ocasiona que carezcan de estabilidad como residentes;
- 2. Las asociaciones carecen de un padrón de migrantes, que permitan buscar el eficaz apoyo en las políticas públicas;
- 3. Nuestros hermanos guerrerenses desconfían de los procesos electorales;
- 4. Existe división entre los mismos representantes de las asociaciones, y
- 5. Hace años, hubo un líder de la asociación, que expresó su intención de participar en la política de Estados Unidos de Norte América, a fin de tener las facultades y atribuciones, así como los elementos necesarios para defender a su comunidad.

A través de la atención, en esta entidad federativa, que he brindado a representantes de asociaciones de migrantes, puedo considerar que el fenómeno migratorio es producto, principalmente, de las bajas condiciones salariales que impactan en muchos aspectos; por

lo que la migración constituye una respuesta ante factores sustantivos de orden económico, no necesariamente asociados con pobreza, que obligan al traslado.

Los migrantes guerrerenses, al igual que los originarios de otras entidades federativas, se agrupan primordialmente atendiendo a su lugar de origen. Así podemos encontrar la existencia de más de una organización de guerrerenses que se agrupan por comunidad; algunos otros migrantes se organizan por municipios. Esta situación, de la organización por lugar de procedencia, ha traído discusiones por cuanto hace a su funcionalidad. Derivado de lo anterior las organizaciones han enfrentado más obstáculos y obtenido menos logros.

CONSIDERACIONES

Como he señalado en esta proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, la organización de las distintas comunidades de migrantes que llegan a Estados Unidos, constituye un proceso que comienza como una estrategia para superar, por un lado, las dificultades implícitas al enfrentarse a un modelo socioeconómico y cultural diferente al suyo, que implica manejarse en un nuevo idioma y, en ocasiones, en una cultura y legislación desconocida. En este sentido, los migrantes buscan el acompañamiento de quienes ya radican en el extranjero, se identifican y curan sus añoranzas por sus paisanos de Guerrero, y construyen mancomunadamente sus nuevos sueños. Después descubren su potencialidad, y concluyen que pueden enfrentar nuevos retos más allá de sus contactos conocidos, en una red que crece y se extiende cada vez más lejos, pero que necesitan del apoyo estatal de origen.

En el año 2022, no obstante que el Estado siempre se ha percatado de la importancia de los migrantes, dada las significativas remesas que ingresan desde Estados Unidos de Norteamérica, apoyando con ello la economía nacional y estatal; éstas fueron de un monto considerable. Razón por la que estimo que debe privilegiarse el apoyo a las asociaciones de migrantes.

PROPUESTAS

Por las consideraciones que anteceden, propongo que:

- 1. Se refuerce el apoyo estatal a las asociaciones de migrantes, en Estados Unidos de Norteamérica, tales como: soporte logístico, orientación, capacitación e integración de grupos de familiares alrededor de actividades culturales y deportivas.
- 2. Apoyo al desarrollo de las comunidades de origen, en coordinación con las autoridades municipales y estatales, en actividades como el mejoramiento de infraestructura,

reparación y construcción de escuelas y jardines infantiles, generación de fuentes de empleo, entre otros beneficios.

- 3. A las casas de migrantes, clubes y demás asociaciones, dotarlas de recursos suficientes para que logren acciones con un alto sentido social, vinculándolas con los gobiernos estatal y municipales, generalmente en coordinación con las oficinas consulares de México en Estados Unidos.
- 4. Por medio de estas asociaciones, los migrantes, al mismo tiempo que se adaptan a las nuevas circunstancias sociales en el país de arribo, logren mantener vínculos y compromisos con sus comunidades de origen tanto en México como en Estados Unidos, por ser entes generadores de importante capital económico que ingresan en nuestra entidad".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de octubre del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Osbaldo Ríos Manrique.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la esfera de competencia y a la división de Poderes, y con fundamento en los considerandos expuestos, formula un atento y respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Estado de Guerrero, para que analice la viabilidad de que a la brevedad posible, se implementen las medidas necesarias para que se puedan nombrar a los titulares en las casas de representación, donde acuden nuestros paisanos migrantes radicados en los Estados Unidos de América a recibir atención y orientación para realizar sus trámites correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Titular del Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Titular de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Publiquese el presente Punto de Acuerdo integramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los diferentes medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ. Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS. Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU INVESTIDURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, ASÍ COMO A LOS 82 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA QUE, DE MANERA URGENTE, CON BASE EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN CAMPAÑAS PARA DISMINUIR, CONTROLAR Y ERRADICAR EL DENGUE.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 03 de octubre del 2023, la Diputada Patricia Doroteo Calderón, presentó la propuesta de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Salud, así como a los 82 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que, de manera urgente, con base en sus respectivas competencias, realicen campañas para disminuir, controlar y erradicar el dengue, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En principio, cabe señalar que, el dengue es una infección transmitida por la picadura del mosquito "Aedes aegypti", dicha infección se presenta en dos formas, a través de fiebre de dengue, o bien, fiebre hemorrágica de dengue. La primera, se distingue por ser una grave enfermedad de tipo gripal que afecta en su mayoría a los niños y a los adultos, por su parte, la segunda forma en que se presenta el dengue, puede sobrevenir con hemorragias que pueden traer como consecuencia la muerte.

El dengue, una enfermedad viral transmitida por mosquitos, se ha convertido en un desafío significativo para la salud pública a nivel global. A medida que la urbanización y el cambio climático facilitan la proliferación de mosquitos vectores, la incidencia de dengue ha aumentado en las últimas décadas.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud¹, la incidencia del dengue ha aumentado considerablemente y se presenta una estadística de que alrededor de dos quintas partes de la población mundial, son las que están en riesgo de contraer dicha enfermedad, la OMS calcula que cada año puede haber 50 millones de casos de dengue en todo el mundo.

Cabe señalar que, en la mayor parte de los casos, el dengue causa síntomas leves o es asintomático y se cura en una o dos semanas, pero en casos infrecuentes se agrava y puede causar la muerte.

Asimismo, los síntomas suelen aparecer entre los primeros diez días después de la infección y duran de dos a siete días la referida infección, también se pueden presentar entre otros, los siguientes síntomas:

1.	Fiebre ele	evada ((40	°C/10	04 °F)
----	------------	---------	-----	-------	--------

-

¹ En adelante OMS.

- 2. Dolor de cabeza muy intenso;
- 3. Dolor detrás de los ojos;
- 4. Dolores musculares y articulares;
- 5. Náuseas;
- 6. Vómitos;
- 7. Agrandamiento de ganglios linfáticos;
- 8. Sarpullido;
- 9. Cansancio;
- 10. Agitación;
- 11. Sed intensa;
- **12.** Debilidad general.

Por otra parte, es dable destacar que las personas que se infectan por segunda vez del dengue corren más riesgo de que la enfermedad se agrave. En los casos más graves, el dengue puede ser mortal.

A inicios del mes de agosto del año en curso, la C. Aidé Ibarez Castro, titular de la Secretaría de Salud, informó que, en Guerrero se tenían registrados un total de 363 casos de dengue en la entidad, siendo las regiones que se han visto afectadas por esta enfermedad Acapulco, con 119 casos, seguida de la Zona Centro con 81 casos, y la región de la Costa Chica con 75 casos.

Por su parte, conforme el informe semanal "Panorama Epidemiológico de Dengue Semana Epidemiológica 36 de 2023" de la Secretaría de Salud Federal, Guerrero ocupa el lugar número 7 a nivel nacional en casos de dengue, y es de los Estados que reportan defunciones por dicha enfermedad vírica, información generada hasta el día 11 de septiembre del 2023, es decir, las cifras siguen aumentando.

En ese sentido, el objetivo de la presente propuesta de acuerdo parlamentario, consiste en movilizar a las autoridades locales en el estado de Guerrero, para tomar medidas efectivas de prevención y control del dengue, una enfermedad transmitida por mosquitos que puede tener graves consecuencias para la salud pública.

Así, de manera enunciativa más no limitativa, las autoridades exhortadas respectivamente, pueden implementar las siguientes campañas como medidas contra el dengue:

 Eliminación de criaderos de mosquitos: Instar a la población a eliminar cualquier fuente de agua estancada en sus hogares y alrededores, ya que estos lugares son propicios para la reproducción de los mosquitos transmisores del dengue. Esto incluye vaciar recipientes, neumáticos viejos, botellas y otros objetos que puedan acumular agua;

- 2. **Limpieza regular**: Mantener limpios los patios y jardines, eliminando basura y escombros que puedan servir como refugio para los mosquitos;
- 3. **Cubrir los recipientes de agua**: Recomendar cubrir los tanques de agua, barriles y otros recipientes de almacenamiento de agua para evitar que los mosquitos pongan sus huevos en ellos;
- Uso de mosquiteros y repelentes: Aconsejar el uso de mosquiteros en las camas y repelentes de insectos en la piel expuesta para protegerse de las picaduras de mosquitos;
- 5. Fomento de la conciencia comunitaria: Promover la colaboración entre vecinos y comunidades para llevar a cabo campañas de limpieza y prevención del dengue en áreas locales, asimismo, concientizar a la población sobre los síntomas del dengue, así como la importancia de buscar atención médica temprana y las medidas de prevención;
- 6. **Vigilancia y control de vectores**: Implementar programas de vigilancia para controlar la población de mosquitos y reducir la transmisión del virus;
- 7. **Atención médica oportuna**: Enfatizar la importancia de buscar atención médica en caso de presentar síntomas del dengue, como fiebre alta, dolor de cabeza, dolor muscular y erupciones cutáneas, para un diagnóstico y tratamiento temprano; y
- 8. **Apoyo gubernamental**: Tomar medidas preventivas y de control, como la fumigación de áreas afectadas por brotes de dengue.

Las medidas antes referidas, contra el dengue es una herramienta esencial para combatir la propagación de esta enfermedad, ya que involucra a la comunidad en la adopción de medidas preventivas y promueve la cooperación entre las autoridades y la población para reducir el riesgo de infección por dengue.

Este acuerdo parlamentario busca coordinar esfuerzos entre las autoridades de salud y las autoridades municipales para combatir el dengue y proteger la salud de la población en el estado de Guerrero.

Asimismo, las autoridades deberán actuar de manera conjunta y apoyados por las instituciones pertinentes, para realizar una limpieza exhaustiva de los lugares en que se puedan generar focos de infección o que del mismo modo sea lugar de incubación del mosquito que transmite este virus, haciendo hincapié en lotes baldíos, fincas abandonadas, ríos u otras áreas potenciales para la reproducción del mosquito,

De igual manera, con la finalidad de prevenir, disminuir o erradicar la presencia del mosco transmisor del dengue, las referidas autoridades deberán realizar fumigaciones y abatimientos intensivos y de manera periódica en sitios potencialmente incubadores de este mosquito portador de dicho virus, incluso si es necesario por vía aérea, con insecticidas de eficiencia probada.

Mientras esté presente la temporada de lluvias, considero que a estas acciones de prevención se debe seguir con las campañas de descacharrización y remoción de la maleza que se encuentre en parques y áreas municipales y más en esta temporada de lluvias, además, es necesaria la reactivación de las jornadas de saneamiento, campañas de prevención y de información para garantizar una correcta atención médica de ser requerida.

Es preciso subrayar que, la prevención es clave para evitar la propagación del dengue, ya que actualmente no existe una vacuna específica para esta enfermedad. Siguiendo las medidas antes transcritas, es como se podrá lograr reducir el riesgo de contraer dengue, y a su vez, contribuir a proteger la salud de las y los guerrerenses.

Por tanto, con el fin de que los casos presentados por dengue se encuentren controlada por las autoridades de salud del estado y municipales, es importante que este Congreso, haga un respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud, así como a los 82 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de octubre del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Patricia Doroteo Calderón.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. - La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Salud, así como a los 82 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que, de manera urgente, con base en sus respectivas competencias, realicen campañas para disminuir, controlar y erradicar el dengue.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS.Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.Rúbrica.

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

EDICTO

C. VÍCTOR MANUEL VALVERDE CONTRERAS.

En los autos del expediente número 491/2022-II, relativo al juicio de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por ADRIANA ZAPATA HERNÁNDEZ, en contra de VÍCTOR MANUEL VALVERDE CONTRERAS, del índice Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con fechas cinco de agosto del dos mil veintidós y tres de mayo del año dos mil veintitrés, este órgano jurisdiccional, dictó un auto de radicación, en el que se tuvo por admitido el presente juicio ordinario civil, ordenándose emplazar a juicio al referido demandado; asimismo, la ciudadana maestra en derecho Iracema Ramírez Sánchez, titular de este Juzgado, dictó un proveído de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, ordenándose que dicha notificación se realice mediante edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en los Periódicos Oficial de Guerrero y Diario de Guerrero, en esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el que se le hace saber al demandado ViCTOR MANUEL VALVERDE CONTRERAS, que cuenta con un término de quince días, comparezca ante el área de la Actuaría adscrita a este órgano jurisdiccional, sito en Ciudad Judicial de Chilpancingo, ubicada en Boulevard René Juárez Cisneros, sin número, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, para recibir las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente identificado con credencial oficial con fotografía y dos copias de la misma. Apercibido que, de no hacerlo así, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo, previniéndose para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, le surtirán efectos mediante cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES...RUBRICA.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 06 de Octubre del Dos Mil Veintitrés.

ATENTAMENTE.

LA PRIMERA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ROSA REFUGIO CHAMÚ.

Rúbrica.

3-3

EDICTO



9

Juicio de Extinción de Dominio 7/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO,
CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN
JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN
LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS DE <u>BAJA CALIFORNIA Y GUERRERO</u>, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica al demandado Irineo García Teliz, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de seis de abril de dos mil veintidos, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Ismael Moisés Varela San Juan, Román Villegas Torres, Xospan Basilio Jimenez Cuevas y Leticia Hernández Cornejo, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra del demandado Irineo García Teliz; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble obieto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número 7/2022, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del bien consistente en: "la cantidad de \$20,280.00 (veinte mil doscientos ochenta dólares americanos USD)". Asimismo, en cumplimiento al auto de CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, al demandado Irineo García Teliz, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y del Estado de Guerrero, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación al demandado Irineo García Teliz; quien deberá comparecer presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 195 en relación con el diverso 52, segundo párrafo ambos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Para lo cual se dejan a su disposición copia de la demanda y anexos en este juzgado a efecto de que de CONTESTACIÓN conforme lo planteado; asimismo, prevéngase a la parte demandada, Irineo García Teliz, para que en el escrito de contestación correspondiente, adjunte los documentos justificativos de sus excepciones; y, ofrezca las pruebas que las acrediten. -- APERCIBIMIENTO. Se apercibe que en caso de no contestar la presente demanda en el plazo indicado, se le hará la declaratoria de REBELDÍA; y, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar o conteste de manera diversa a la prevista; y, se tendrán por perdidos los derechos procesales que no hiciere valer oportunamente.— REQUERIMIENTO DE DOMICILIO. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio procesal en



JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EM MA EXTRICIÓN DE DOMINIO CON COMPETEN REPÚBLICA MEXICANE Y ESPECIALIZADO A UNALES MERCANTA ES EN EN PRIMER CIRCI SEDE EN LA CINDADA DE ALEXACO. esta Ciudad de México; y se le invita a que: De estimarlo necesario, transite al esquema de actuación desde el Portal de Servicios en Línea; y, Proponga formas especiales y expeditas de contacto como correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, a través de los cuales puedan entablarse comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse; y, de ser necesario, incorporarse al expediente previa certificación correspondiente. En el entendido que, de conformidad con el artículo 87, segundo párrafo y 95 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al emplazamiento al juicio, por lo que, todas las demás serán practicadas por medio de lista. (...)".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ NIEVES.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA
MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES
EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE
MÉXICO.



EDICTO

Auto. Tlapa de Comonfort, Guerrero, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que da el secretario de acuerdos, de la demanda presentada por Juan Ernesto Balbuena Leal, de la que se advierte que con los documentos y copias simples, en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción reivindicatoria, viene a demandar de David Balbuena Leal, las prestaciones que indica.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 232, 233 y 234 del Código Procesal Civil del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese y regístrese expediente en el libro de gobierno que para asuntos civiles se lleva en este Juzgado, bajo el número de orden 049/2021-I C, que le correspondió.

Con una copia simple de la demanda y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado en su domicilio señalado en el escrito de demanda, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación, señale domicilio procesal en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por rebelde y por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en su contra y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará y surtirá efectos por los estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Por otra parte, se tiene al promovente señalado domicilio procesal en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, lo anterior de conformidad con los artículos 147 y 150 del código antes citado; en otro contexto, se le tiene por autorizando como abogados patronos a los profesionistas que indica en el de cuenta, lo anterior con fundamento en los dispositivos 94, 95 y 98 del Código Procesal Civil del Estado y 36 de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado Libre y Soberano de Guerrero; por otra parte, se ordena guardar los documentos originales que exhibe el actor en el seguro de este juzgado.

Respecto a las medidas cautelares provisionales que solicita, con fundamento en el artículo 206 del Código Procesal Civil del Estado, prevéngase al demandado al momento de ser emplazado, para que se abstenga de ejecutar cualquier acto de traslado de dominio sobre el predio motivo del presente juicio hasta en tanto se dicte sentencia definitiva, debiendo apercibirlo, que en caso de ser omiso se hará acreedor a una multa de veinte hasta doscientos salarios mínimos generales que se duplicarán en caso de reincidencia, de conformidad con el artículo 144 fracción I del Código Procesal Civil del Estado.

En términos del sexto resolutivo apartado B. 13 del Acuerdo General conjunto de los plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado, por el que se establecen reglas mínimas para la reanudación y desarrollo de actividades ordinarias en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial de la Entidad, de fecha dos de julio del año dos mil veinte; se le previene a la parte actora para que manifieste la forma en que desee recibir las notificaciones subsecuentes, esto es, por correo electrónico o por WhatsApp, en caso de ser así deberán proporcionar mediante escrito proporcionando al efecto el correo y/o el teléfono correspondiente. Igual circunstancia, se previene a la parte demandada para que cuando conteste la demanda, manifieste si desea recibir las notificaciones subsecuentes por dicha vía electrónica, para los efectos legales conducentes. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Julio Obregón Flores, Juez de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa ante el licenciado Cándido Díaz Comonfort, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Tlapa de Comonfort, Guerrero, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Por recibido el escrito de cuenta, signado por el demandado David Balbuena Leal, atento a su contenido y en base a la certificación secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 242 del Código Procesal Civil del Estado, en tiempo se tiene al demandado David Balbuena Leal contestando la demanda relativa al juicio reivindicatorio entablada en su contra, así como opuestas las excepciones, y objetando los documentos que precisa; con fundamento en los artículos 94 y 95 del código antes citado, se le tiene autorizando a los licenciados que menciona como sus abogados patronos, y señalando domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, así como autorizadas a las personas que señala para ese efecto; de lo anterior, se da vista a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga.

Asimismo, en términos del artículo 242 del código adjetivo civil, se tiene al demandado David Balbuena Leal interpuesta la demanda reconvencional que hace valer en contra del actor Juan Ernesto Balbuena Leal; así como también demanda a Filadelfo Soriano Martínez, Juan Balbuena Benicio, Eliud Romero Vélez, Rafael Catalán Marino, Antonio Lezama González y Paulino Alvarado Tapia; al Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Guerrero; Director de Catastro e Impuesto Predial de Tlapa de Comonfort, Guerrero; en consecuencia, con copia simple de la demanda reconvencional y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados, a través de la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, córrase traslado y emplácese a juicio al actor reconvenido Juan Ernesto Balbuena Leal; así como a Filadelfo Soriano Martínez; Juan Balbuena Benicio; Eliud Romero Vélez; Rafael Catalán Marino; Antonio Lezama González; Paulino Alvarado Tapia; Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Guerrero; y Director de Catastro e Impuesto Predial de Tlapa de Comonfort, Guerrero en sus domicilios señalados

en la demanda reconvencional, para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación, señalen domicilio procesal en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por rebeldes y por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en su contra y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les hará y surtirá efectos por los estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

En ese sentido, tomando en consideración las manifestaciones del demandado reconvencionista en el sentido de que Filadelfo Soriano Martínez y Juan Balbuena Benicio ya fallecieron, y que ignora el domicilio de Eliud Romero Vélez, Rafael Catalán Marino, Antonio Lezama González y Paulino Alvarado Tapia; en términos del artículo 151 del Código Procesal Civil del Estado, al momento de ser emplazado el actor reconvenido Juan Ernesto Balbuena Leal, requiérasele para que dentro del término de tres días siguientes al de su notificación proporcione el domicilio de los posibles herederos de Filadelfo Soriano Martínez y Juan Balbuena Benicio; así como los domicilios de Eliud Romero Vélez; Rafael Catalán Marino; Antonio Lezama González y Paulino Alvarado Tapia, a fin de ser llamados a juicio por las razones que expresa el demandado reconvencionista; apercibiéndolo que en caso de ser omiso, se le impondrá una multa consistente en veinte días de salario mínimo, a razón de \$141.70 (ciento cuarenta y un pesos 70/100, moneda nacional), que multiplicados por veinte días, arroja la cantidad de \$2,834 (dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), lo anterior con fundamento en el precepto legal 144 fracción I del Código Procesal Civil del Estado.

Por otra parte, en términos de los artículos 83, 84 y 91 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena llamar a juicio como tercero, a Miguel Pacheco Mendoza en representación del menor Jesús Gael Pacheco Castro, quien también detenta la posesión de una fracción del bien en litigio; por tanto, con copia simple de la demanda y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese al citado a través de la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca a deducir los derechos que le corresponden y le pare perjuicio la sentencia que se llegase a dictar, así también señale domicilio procesal en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones.

En razón que el demandado Director General del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, tiene su domicilio en segundo piso del Edificio Guerrero, de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, lugar que se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 168 del Código Procesal Civil del Estado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, para que si lo encuentra ajustado a derecho, ordene a quien corresponda emplazar a juicio al citado demandado, corriéndoles traslado en forma personal, para que dentro del término de nueve días, mas cuatro en razón de la distancia,

produzca contestación a la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento decretado en párrafos que anteceden; en la inteligencia de que queda el exhorto a disposición de la parte interesada para que lo haga llegar a su destino, quien tendrá la obligación de devolverlo dentro del término de tres días de su diligenciacion, tal como lo establece el artículo 169 fracción III del Código Procesal Civil del Estado.

Con fundamento en los artículos 59 fracción X y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, túrnense los autos a la secretaria actuaría de este Juzgado, para los efectos legales conducentes. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Julio Obregón Flores, Juez de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa ante el licenciado Cándido Díaz Comonfort, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Tlapa de Comonfort, Guerrero, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.

Por recibido el escrito de cuenta, signado por el demandado David Balbuena Leal, atento a su contenido, tomando en consideración las razones que expone el promovente en su escrito de cuenta, como lo solicita el demandado, en términos de los artículos 83, 84 y 91 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena llamar a juicio al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; Ernestina Leal Carbajal, quien representó al entonces menor Juan Ernesto Balbuena Leal; Juez Menor Propietario, actualmente Juez Mixto de Paz de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a fin de que comparezcan a juicio a deducir sus derechos; por tanto, con copia simple de la reconvención y copia del escrito de contestación a la reconvención suscrito por el actor y reconvenido Juan Ernesto Balbuena Leal, documentos debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a los citados, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan a deducir los derechos que les corresponde y les pare perjuicio la sentencia que se llegase a dictar, así también señalen domicilio procesal en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones.

Tomando en consideración que el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y el Juez Menor Propietario, actualmente Juez Mixto de Paz de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, tienen sus domicilios en Bulevard René Juárez Cisneros 62m, colonia Ciudad de los Servicios, y Bulevard René Juárez Cisneros, esquina con Avenida Kena Moreno, colonia Tepango, Ciudad Judicial, ambos de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, respectivamente, lugares que se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 168 del Código Procesal Civil del Estado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, para que si lo encuentra ajustado a derecho, ordene a quien corresponda emplazar a juicio a los citados llamados a juicio, corriéndoles traslado en forma personal, para que dentro del término de nueve días, mas cuatro en razón de la distancia, produzcan contestación a la demanda

incoada en su contra; en la inteligencia de que queda el exhorto a disposición de la parte interesada para que lo haga llegar a su destino, quien tendrá la obligación de devolverlo dentro del término de tres días de su diligenciacion, tal como lo establece el artículo 169 fracción III del Código Procesal Civil del Estado.

Por otra parte, en razón de que se desconoce el domicilio de la llamada a juicio Ernestina Leal Carbajal, con fundamento en el artículo 293 del Código Procesal Civil del Estado, gírese oficios a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con domicilio en esta ciudad; al Director de Gobernación Municipal de esta ciudad; al Director del Agua Potable y Alcantarillado de esta ciudad; al Director del Registro Público de la Propiedad con residencia en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; al Gerente Regional de Teléfonos de México con domicilio en esta ciudad; y al Secretario de Finanzas del Gobierno del estado, con residencia en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que dentro del término de tres días informen al juzgado, si en el registro oficial de personas que tienen a su disposición, consta el domicilio de Ernestina Leal Carbajal, debiendo apercibirlos que en caso de ser omiso, se hará acreedor a una multa de cien unidades de medida y actualización, en términos del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones (artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación el salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firma el licenciado Julio Obregón Flores, Juez de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa ante el Licenciado Cándido Díaz Comonfort, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Tlapa de Comonfort, Guerrero, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

Por recibido el escrito de cuenta, firmado por el licenciado Leobardo Mendoza Flores, abogado del demandado David Balbuena Leal, atento a su contenido, en términos del normativo 265 del Código Procesal Civil del Estado, se regulariza el procedimiento y se deja sin efecto el auto de once de septiembre del año en curso, y con fundamento en los artículos 151 y 160 fracción II del código adjetivo civil, en razón de que se desconoce el domicilio de los demandados Filadelfo Soriano Martínez, Eliud Romero Vélez, Rafael Catalán Marino, Paulino Alvarado Tapia y la tercera llamada a juicio Ernestina Leal Carbajal, se ordena su emplazamiento ordenado en los autos de veintiocho de septiembre y veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, (El Inter ABC), y en la página WEB del Poder Judicial del Estado, para que dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de su notificación, contesten la demanda incoada en su contra, con los apercibimientos ordenados en los citados proveídos. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa ante el licenciado Cándido Díaz Comonfort, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. CÁNDIDO DÍAZ COMONFORT. Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 267-2/2022, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Alma Belén Benítez Olanda, en contra de Jonatan Araujo Colín y Rosa Cruz Hernández; el licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta Ciudad y Puerto, señaló las once horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en la Casa número Nueve, del Condominio Doce, Calle Princesa de Borbón, del Conjunto Condominal La Marguesa IV, ubicado en carretera la Poza Llano Largo, Lote Setenta y Seis de la Colonia Llano Largo, de esta Ciudad, el cual cuenta con un área construida de sesenta y seis metros treinta y nueve centímetros cuadrados; La vivienda se desplanta sobre un lote de cuarenta y cinco metros veintinueve centímetros cuadrados; los espacios habitables son: PLANTA BAJA: estancia, comedor, cocina, escalera, medio baño y patio de servicio. PLANTA ALTA: recamara uno con área de guardado, recamara dos con área de guardado, baño completo, vestíbulo y escalera; prototipo RUBI DOS R-LP. El cual cuenta con los siguientes linderos y medidas: AL NOROESTE, en diez metros quinientos veinte milímetros, colinda con la casa número diez, AL SURESTE, en diez metros quinientos veinte milímetros, colinda con la casa número ocho, AL NORESTE, en cuatro metros trescientos cinco milímetros, colinda con área común del condómino (jardín), y; AL SUROESTE, en cuatro metros trescientos cinco milímetros, colinda con la casa numero treinta del condominio trece; ABAJO con losa de cimentación; ARRIBA, con losa de azotea.

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, siendo el valor pericial la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 26 de Septiembre del Año 2023.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI. Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 322-2/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido inicialmente por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien con posterioridad cedió los derechos a CKD Activos 8, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra de Jesús Santos Olea, el C. Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta Ciudad y Puerto, por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil veintitrés, señaló las once horas del día doce de diciembre del año dos mil veintitrés, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la CASA NÚMERO TRES, CONDOMINIO RESIDENCIAL LA SUIZA, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO "MOROCHOS III", UBICADO EN AVENIDA LA SUIZA, NÚMERO SETECIENTOS DIECISEIS, LOTE VEINTIDÓS, SUBLOTE CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, con superficie de ciento cincuenta y cuatro punto sesenta y tres metros cuadrados, y la siguiente descripción:

Cuenta con un indiviso del 31.41% (Treinta y uno punto cuarenta y uno por ciento), y está ubicado en la zona Este del sub-lote en Condominio número Cuatro, y cuenta con un estacionamiento, una recámara con baño completo en planta baja; sala, comedor, cocina con patio de servicio integrado y medio baño en primer piso; dos recámaras, estudio, dos baños completos en segundo piso; terraza con cubo de escaleras y zona de tinacos desarrollada en tres pisos; y los siguientes linderos y colindancias:

PLANTA BAJA:

OESTE: en líneas rectas de siete punto seis metros con cajón de estacionamiento de Casa Dos, y, uno punto sesenta y cinco metros con cubo de luz de la Casa Dos del Sub-Condominio;

SUR-SURESTE: en línea curva de quince punto doce metros con Avenida La Suiza;

NORTE: en línea recta de cinco punto veintisiete metros en colindancia con sub-lote número Uno del Lote original y, línea diagonal de uno punto treinta y seis metros con cubo de luz de la Casa número Dos del Sub-condominio;

ABAJO: cimentación;

ARRIBA: primero piso de la Casa número Tres del Sub-condominio.

PRIMER PISO

OESTE: en líneas rectas de tres punto catorce metros a cubo de luz de las Casas Dos y Tres del Sub-condominio y, siete punto cincuenta y ocho metros con lindera de la Casa número Dos del Sub-condominio;

ESTE: en línea recta de dos punto treinta y cinco metros con Avenida de la Suiza;

SUR SURESTE: en línea curva de diez punto veintitrés con Avenida La Suiza;

NORTE: en líneas rectas de cinco punto veintisiete en colindancia con Sub-lote número Uno del Lote original, y un metro a cubo de luz de las Casas Dos y Tres del Sub-condominio;

SUR: en línea recta de cuatro metros nueve centímetros con Avenida La Suiza;

ABAJO: planta baja zona de estacionamientos de la Casa número Tres del Sub-condominio; ARRIBA: segundo piso de la Casa número Tres del Sub-condominio.

SEGUNDO PISO:

OESTE: en líneas rectas de tres punto catorce metros a cubo de luz de las Casas Dos y Tres del Sub-condominio y siete metros cincuenta y ocho metros con lindero de la Casa número Dos del Sub-condominio;

ESTE: en línea recta de dos punto treinta y cinco metros con Avenida La Suiza;

SUR SURESTE: en línea curva de diez punto veintitrés metros con Avenida La Suiza;

NORTE: en líneas rectas de cinco punto veintisiete metros en colindancia con Sub-lote número uno del Lote original y, un metro a cubo de luz de las Casas Dos y Tres del Sub-condominio.

SUR: en línea recta de cuatro punto cero nueve metros con Avenida La Suiza;

ARRIBA: tercer piso de la Casa número Tres del Sub-condominio;

ABAJO: primer piso de la Casa Tres del Sub-condominio.

TERCER PSIO:

OESTE: en líneas rectas de tres punto catorce metros a cubo de luz de las Casas Dos y Tres del Sub-condominio y, siete metros punto cincuenta y ocho metros con lindero de la Casa número Dos del Sub-condominio];

ESTE: en línea recta de dos punto treinta y cinco metros con Avenida La Suiza;

SUR SURESTE: en línea curva de diez punto veintitrés metros con Avenida La Suiza;

NORTE: en líneas rectas de cinco punto veintisiete metros en colindancia con Sub-lote número uno del lote original y, un metro a cubo de luz de las Casas Dos y Tres del Sub-condominio:

SUR: en línea recta de cuatro punto cero nueve metros con Avenida La Suiza;

ARRIBA: Cielo abierto;

Abajo: segundo piso de la Casa Tres del Sub condominio.

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, siendo el valor pericial la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$1`000,000.00 (Un millón de pesos 66/100 M.N.), debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 12 de Octubre del Año 2023.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI. Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente 433/2019-2, relativo al juicio especial hipotecario, seguido actualmente por CKD Activos 8, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra de Abelardo Pérez Oregón, el licenciado César Abraham Calderón Torres, en términos de los numerales 466, 467 y 611 del citado código, ordena sacar a pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, que se hace consistir: La casa marcada con el número uno, del Conjunto Habitacional denominado "Nautia", ubicado en el Polígono BC y BC-1, de la Avenida Costera Miguel Alemán número 25, Fraccionamiento Costa Azul, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico número 134522, con las medidas y colindancias que constan en la escritura pública exhibida en autos.

Se señalan las once horas del día diecisiete de noviembre de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate la cantidad de \$3´000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional), valor que arrojó el avalúo emitido por el arquitecto Ernesto Mares García, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Convóquese postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico El Sur, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos ambas en esta ciudad; Secretaria de Finanzas y Administración del Municipio de Acapulco, Guerrero, y en los Estrados de este Juzgado. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Octubre 03 de 2023.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO. Rúbrica.

2-1

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 13/2013-1, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Joel Arturo Mancilla Ferrer, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en Avenida Nuxco, casa número 133-B (ciento treinta y tres guiòn B), del lote 6 (seis), manzana 43 (cuarenta y tres) del Condominio Costa Dorada, sección IV, de Llano largo, Municipio de Acapulco, Guerrero, tipo palma real de concreto, la cual consta de: sala, comedor, cocina, patio de servicio cubierto, jardín posterior, un baño completo, recámara uno, recámara dos y cochera "B", con superficie de casa de 48.23 M2 (cuarenta y ocho metros cuadrados veintitrés centésimos), superficie descubierta de 24.14 M2 (veinticuatro metros cuadrados catorce centésimos) y superficie privativa de 72.37 M2 (setenta y dos metros cuadrados treinta y siete centésimos), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte.- en diez metros diecisiete centímetros con casa ciento treinta y cinco guiòn A. Al sur en ocho metros noventa y siete centímetros, con casa ciento treinta y tres guiòn A. Al este en línea quebrada de tres tramos en tres metros cuarenta y nueve centímetros con cochera y Avenida Nuxco, un metro veinte centímetros y dos metros cincuenta centímetros con acceso común. Al oeste en cinco metros noventa y nueve centímetros con casa ciento treinta y dos guión A. Arriba con losa de entrepiso casa ciento treinta y tres guión D. Abajo con cimentación, Cochera B. Al norte en cinco metros ochenta y dos centímetros con cochera A del lote siete. Al sur en dos metros cincuenta centímetros con cochera D. Al este en cinco metros ochenta y dos centímetros con Avenida Nuxco. Al oeste en cinco metros ochenta y dos centímetros con casa B. Sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$237,000.00 (doscientos treinta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada. Convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario El Sur de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se señalan a las once horas del día seis de noviembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., 27 de Septiembre de 2023.

EL SECRETARIO ACTUARIO. LIC. JUAN RAÚL FRANCO PADILLA. Rúbrica.

EDICTO

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos.

Auto. Tlapa de Comonfort, Guerrero; a catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

Vista la cuenta que da el primer Secretario de Acuerdos de este juzgado, del escrito de Yaneli Aguilar Morales, en carácter de tía de los menores de identidad reservada de iniciales D. P. A. y EG. P. A., recibido ante la oficialía de partes de este juzgado el día trece de septiembre del año que transcurre, por medio del cual, con los documentos y copias simples que acompaña, por su propio derecho, en la vía ordinaria familiar, demanda de **Mario Pablo Pablo**, la guarda y custodia de los menores citados y demás prestaciones que indica en el de cuenta, en términos de lo previsto por los artículos 1, 2, 20, 21, 25, 31, 32, 33, 339, 341, 495, 496, 513, 514, 521, 527, 535, 544, 547, 548, 589, 593, 596, 597, 621, 622, 625, 627 y demás relativos y aplicables de Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero, en relación con los artículos 9° fracción I y II, 232, 233, 238, 239, 240, 241, 242, 244, 520, 521 y 548 del Código Procesal Civil del Estado, y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley para la protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta.

En consecuencia, fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado, bajo el número **364/2023-I-F** que es el que por orden legamente le corresponde.

Con copias simples de la demanda y documentos anexos córrase traslado y emplácese legalmente a juicio al demandado en cita; y tomando en cuenta que la actora anexa a su escrito de demanda el documento público consistente en la copia certificada de la carpeta de investigación iniciada en contra del demandado Mario Pablo Pablo, por delito de feminicidio en agravio de Matilde Aquilar Morales, quien fue progenitora de los menores relacionados con el presente juicio, documento público que tiene valor probatorio en términos del normativo 350 del Código Procesal Civil del Estado, con el que se acredita que el demandado se encuentra prófugo de la justicia y se ignora su domicilio; en consecuencia, deberá ser emplazado a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, (El Inter ABC), y en la página WEB del Poder Judicial del Estado, para que dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de su notificación, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no contestarla dentro del término concedido, se le tendrá por contestada en sentido negativo, de igual forma deberá señalar domicilio en esta ciudad, en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, que tengan que hacérsele aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la prevista en la fracción V del artículo 257 de la ley adjetiva civil.

Dese la intervención que legalmente compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta ciudad, a quienes deberá **notificárseles personalmente** para que, dentro del término de tres días hábiles, siguientes a su notificación, manifiesten lo que a su representación competa, y señalen domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado.

Con fundamento en los artículos 94, 95 y 98 del Código Adjetivo Civil, se le tiene por designado como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona; asimismo, se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones, en términos de los artículos 147 y 150 del código invocado.

Asimismo, en términos del artículo 206 y 207 del Código Procesal Civil del Estado, respecto a la guarda y custodia provisional que solicita de sus menores sobrinos, en términos de los artículos 9 fracción I, 19 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, 4º de la Constitución Federal, 520 y 522 del Código Procesal Civil del Estado, y atendiendo al interés superior de los menores de identidad reservada de iniciales D. P .A. y EG. P. A., de trece y once años de edad, quienes son sobrinos de la actora en el presente juicio, de acuerdo a las actas de nacimiento que constan en autos, documentos que merecen valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 350 del Código Procesal Civil del Estado; por lo que tomando en consideración las manifestaciones de la actora, en el sentido de que en la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Feminicidios, de la Fiscalía General del Estado, se encuentra en trámite la carpeta de investigación 12080440500483190723, que se instruye al demandado Mario Pablo, por el hecho delictuoso de feminicidio, en agravio de Matilde Aguilar Morales, quien fuera progenitora de los menores relacionados con el presente juicio, como los justifica con la copia certificada de la citada carpeta que anexa a su escrito y que tiene valor probatorio, con los que se justifica que el demandado no tiene bajo su cuidado a sus menores hijos, y en razón de que de acuerdo a los datos proporcionados, la progenitora de los menores falleció, se encuentra acreditado que los adolescentes se encuentran desamparados de sus progenitores, por lo que necesitan de los cuidados de una persona mayor de edad, que es determinante en el desarrollo de su conducta hacia el futuro para su buen desarrollo físico y psicológico; razones por las que este juzgado determina conceder (de manera provisional) la guarda y custodia de los menores de identidad reservada de iniciales D. P.A. y EG. P. A., a la actora Yaneli Aguilar Morales, para los efectos legales conducentes. Notifíquese y cúmplase.

Por último, con fundamento en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, túrnese el expediente a la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, para los efectos precisados en líneas que anteceden. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Jorge Rodríguez Vázquez, Secretario de Acuerdos Encargado de Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, mediante oficio de designación CJE/SGC/SSA/4007/2023, de ocho de septiembre de dos mil veintitrés, suscrito por el licenciado Celso Ubaldo de la Sancha, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa ante el licenciado Cándido Díaz Comonfort, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. -Doy fe.

El primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos.

Lic. Cándido Díaz Comonfort.

Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN
PALABRA O CIFRA.....\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA.....\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA.....\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA\$	23.86
ATRASADOS\$	36.31

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES\$	519.74
UN AÑO\$	1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado Edificio Montaña 2º Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

> Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

> Lic. Daniela Guillén Valle Directora General del Periódico Oficial

